

LEY DEPARTAMENTAL N° 151 *del 16 de septiembre de 2016*

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,
Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT)

ARTÍCULO 1. (Del Objeto).- *Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental la creación de un Fondo de Fideicomiso para la Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT) como un mecanismo Financiero que permita facilitar el acceso de los actores económicos a un Crédito de Fomento para contribuir al Desarrollo Económico del Departamento de Tarija en todos sus ámbitos.*

ARTÍCULO 2. (Líneas de Apoyo).- *El Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT) contendrá los siguientes servicios:*

- I.** *Financiamiento para habilitar e incrementar la disponibilidad de recursos de Crédito de Fomento. Los recursos económicos provistos por el (FOPEDT), serán destinados a microcréditos que incentiven la actividad económica, la producción, productividad y competitividad de sus beneficiarios, de las siguientes características:*
 - a.** *Tasas de interés de fomento menores a las del mercado.*
 - b.** *Garantías no convencionales.*
 - c.** *Financiamiento a capital de operación e inversión de un plan de negocios y/o proyectos con factibilidad y sostenibilidad económica.*
 - d.** *Garantía de recuperación de los recursos públicos y la cobertura de los costos de su operación.*
- II.** *Un fondo de garantía que facilite el acceso al crédito a agentes económicos que así lo que requieran para emprendimientos de alta competitividad.*
- III.** *Un servicio de asistencia técnica para la elaboración de planes de negocios y acceso al crédito.*

ARTÍCULO 3. (Beneficiarios).-

- I.** *Los beneficiarios del Fondo de Promoción Económica Departamental de Tarija (FOPEDT) serán los siguientes agentes económicos: micro y pequeñas empresas, pequeños productores, trabajadores gremiales minoristas, transportistas, artesanos, trabajadores por cuenta propia y pequeñas empresas unipersonales, todos legalmente establecidos en la actividad económica y que no tengan crédito en mora en una entidad financiera.*

